

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

entro y fuera de la capital

RESUMAS

Por un mes.....5'00

Por tres meses.....15'00

Por seis meses.....30'00

Por un año.....60'00

Número sueldo: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

# BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de franco pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán datos de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su Bono Provincial, sin cuyo importe en la Depositaria de requisito no se insertarán.

Se enseña en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El curso de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que van acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Jefatura Provincial de Sanidad

9096

### SANIDAD VETERINARIA

Normas de organización para la actual campaña de sacrificio de reses porcinas para consumo familiar:

Comenzada la temporada de sacrificio de cerdos para consumo familiar y próxima la confección de presupuestos de los Ayuntamientos, para 1950, procede dar las siguientes normas en aplicación de la Orden de 29 de Mayo de 1945, del Ministerio de la Gobernación.

Primero.—Para que en los presupuestos municipales figure la cantidad debida en concepto de derechos de reconocimiento sanitario, a percibir por los Inspectores Municipales Veterinarios, de los cerdos que se sacrifiquen para el consumo familiar.

Para ello se reunirán los Consejos locales de Sanidad, en cuya sesión deberá figurar el veterinario municipal y con los datos de los últimos cinco años señalará el promedio de cerdos a sacrificar; siendo diez pesetas los derechos por cada cerdo. Estos derechos deben abonarse tanto por los cerdos sacrificados a domicilio, como los sacrificados en el matadero, siempre que sean para consumo familiar.

De este acuerdo se levantará acta multiplicado, remitiendo antes del día 31 del corriente, uno a la Mancomunidad Sanitaria de la Provincia, otro a esta Jefatura y el tercero al Ayuntamiento, para su aplicación en la confección de su presupuesto municipal.

Si confeccionado el Presupuesto, el número de cerdos sacrificados durante el año fuese mayor que el señalado, el Ayuntamiento, cual está ordenado, abonará también estos derechos al Inspector Veterinario.

Segundo.—Para que la inspección de cerdos sacrificados pueda realizarse, se reunirán en la cabeza de partido veterinario los alcaldes de los Ayuntamientos que lo componen y el Veterinario, señalando los días y la hora que en cada pueblo se ha de hacer ese sacrificio.

De este acuerdo, el Alcalde del Ayuntamiento cabeza de partido, remitirá una copia a esta Jefatura de Sanidad (Sanidad Veterinaria); debiendo hacerlo antes del día 20 del corriente mes.

Todo dueño, antes de sacrificar su cerdo, avisará a la alcaldía o al Inspector Veterinario con la debida antelación. El Veterinario, una vez practicada la inspección, entregará al dueño el certificado y dos placas como mínimo por cada cerdo; cobrando su coste que actualmente no podrá pasar de 4 pesetas.

Para el cobro de honorarios se exigirá como justificante la matriz de los cerdos dados, donde costará el dato de las placas; para lo cual el veterinario retirará oportunamente del Colegio y de

esta Jefatura, los talonarios y placas que necesite.

Los vecinos que despedacen sus jamones, para no retirar las placas, deberán presentar un certificado del veterinario, quien lo deberá extender en modelo Oficial según está ordenado.

Tercero.— Todos los Ayuntamientos vienen obligados a tener un triquinoscopio en debidas condiciones; pudiendo reunirse los Ayuntamientos del partido para comprar entre todos ese triquinoscopio.

Aquellos partidos que no tuviesen triquinoscopio, no podrán autorizar el sacrificio de cerdos, de no ser que utilicen el de otro partido; pero en este caso solo por un corto plazo, durante el que se tramite su adquisición y dando previamente cuenta a esta Jefatura.

Cuarto.— Los Alcaldes que no cumplan lo dispuesto, como los particulares que infrinjan estas normas o las Disposiciones al efecto, serán sancionados por esta Jefatura.

Logroño, 6 de diciembre de 1949.

El Jefe Provincial de Sanidad,

629

## Ayuntamiento de Logroño

### ANUNCIO

9091

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia la Operación de transferencia de Crédito número dos del actual ejercicio, se hace público que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 236 en relación con el artículo 227, ambos del Decreto de 25 de Enero de 1946, el expediente de esta Operación se hallará de manifiesto en la Intervención municipal, durante las horas de diez a doce, por término de quince días hábiles inmediatamente siguientes al de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que puedan presentarse por las personas y Entidades comprendidas en el artículo 229 del citado Decreto, las reclamaciones que autoriza el artículo 228 del mismo.

Logroño, 6 de Diciembre de 1949.

El Alcalde,

Juan Antonio Martínez

628

## Obras Públicas

9056

Recibidas definitivamente las obras de ensanche del Puente sobre el Río Tirón

en Haro, en la Carretera Nacional, número 232 de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de la Estación de Haro a Pradoluengo) kilómetro uno (1), hectómetros siete (7) y ocho (8), ejecutadas por Ferrocarriles y Construcciones A.B.C., y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere contra «Ferrocarriles y Construcciones A.B.C.» por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras, ante el Juzgado Municipal de Haro, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de Marzo y 31 de Julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta (30) días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

El Juzgado enviará oficio a la Alcaldía de Haro, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, la cual extenderá la correspondiente certificación, que enviará a la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado. Si transcurrido este plazo, no se envía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño 3 de Diciembre de 1949.

El Ingeniero Jefe,

Firmado: José R. Carráido.

586

## Ayuntamiento de Nájera

### EDICTO

9073

Aprobadas por el Ilre. Ayuntamiento de mi Presidencia, las modificaciones y establecimiento de nuevas Ordenanzas Fiscales que regulan la imposición de exacciones que han de regir durante el ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Intervención Municipal, por término de quince días y durante las horas de oficina, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a los artículos 269 y 270, del Decreto sobre Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nájera 30 de Noviembre de 1949.

El Alcalde,

614

### EDICTO

9072

Habiéndose aprobado por la Agrupación del Ayuntamiento los Presupuestos ordinarios para atender a las necesida-

des de Administración de Justicia y Juzgado Comarcal, para el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestos al público en esta Intervención municipal por término de quince días, a fin de que puedan ser examinados y presentarse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo que dispone el apartado segundo del artículo 249 del Decreto de 25 de enero de 1946, en relación con los artículos 228 y 229 del citado Decreto.

Nájera, 30 de Noviembre de 1949.

El Alcalde-Presidente,

609

### EDICTO

9071

Aprobado por el Ilre. Ayuntamiento de mi Presidencia el Presupuesto Ordinario de Gastos e Ingresos para el próximo año de 1950, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de Haciendas locales de 25 de enero de 1946, queda expuesto al público en la Intervención Municipal, por término de 15 días y durante las horas de oficina, a los efectos de reclamaciones en la forma preceptuada en los artículos 228 y 229 de dicho Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nájera a 30 de Noviembre de 1949.

El Alcalde,

610

## Ayuntamiento de Calahorra

### EDICTO

9100

Aprobado en principio por la Excmo. Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia el primer expediente de transferencia de créditos, de unos a otros capítulos y artículos del estado de Gastos del Presupuesto Ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Intervención Municipal por término de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones y durante las horas hábiles de oficina, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946.

Calahorra a 10 de Diciembre de 1949.

El Alcalde,

632

# Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Logroño

Año 1950

Contribución Territorial

Riqueza Urbana Fiscal comprobada

Relación de pueblos cuyos Registros fiscales de edificios y solares se hallan comprobados, en 30 de junio último, con expresión de las cantidades a tributar en el indicado año 1950.

Número de orden	PUEBLOS	Número de fincas	Producto íntegro	Líquido imponible	Cuota esoro 17'20 %	Recargo transitorio 20 % s/c	Recargo municipal 55 % s/c	Contribución al 30'10 %
1	Abalos	179	17.994	11.453 70	1.970 03	394	1.083 53	3.447 56
2	Agoncillo	461	209.169 80	46.948 53	8.075 15	1.615 03	4.441 33	14.131 51
3	Aguilar del Río Alhama	596	92.821 60	68.747 12	11.824 50	2.364 90	6.503 48	20.692 88
4	Albelda de Iregua	496	76.306 81	50.397 28	8.668 33	1.733 67	4.767 58	15.169 58
5	Alberite	401	47.898	33.511 60	5.763 99	1.152 80	3.170 20	10.086 99
6	Alcanadre	664	86.432	65.350 97	11.240 37	2.248 07	6.182 20	19.670 64
7	Aldeanueva de Ebro	994	149.997	110.936 74	19.081 12	3.816 22	10.494 62	33.391 96
8	Alesanco	304	27.282	19.250	3.311	662 20	1.821 05	5.794 25
9	Alfaro	2.109	796.893 77	525.224 20	90.338 56	18.067 71	49.686 21	158.092 48
10	Anguciana	248	42.758 55	29.264 72	5.033 53	1.006 70	2.768 44	8.808 67
11	Anguiano	599	36.458 30	16.069	2.763 87	552 77	1.520 13	4.836 77
12	Arenzana de Abajo	273	30.414 00	20.624 50	3.547 42	709 48	1.951 08	6.207 98
13	Arnedillo	283	69.642 22	46.766 65	8.043 86	1.608 77	4.424 13	14.076 76
14	Arnedo	1.116	523.652 91	365.152 54	62.806 23	12.561 25	34.543 43	109.910 91
15	Ausejo	560	32.625 00	22.451 48	3.861 65	772 33	2.123 91	6.757 89
16	Autol	724	90.856 00	65.727 81	11.305 18	2.261 04	6.217 85	19.784 07
17	Badarán	282	31.924 50	21.559	3.708 15	741 63	2.039 48	6.489 26
18	Bañares	267	36.810 00	26.562 45	4.568 74	913 75	2.512 81	7.995 30
19	Baños de Río Tobía	239	34.851 25	23.873 75	4.106 28	821 26	2.258 45	7.185 99
20	Brieva de Cameros	38	2.318 06	1.721 20	296 05	59 21	162 82	518 08
21	Brías	106	13.816 00	9.779 60	1.682 09	336 42	925 15	2.943 66
22	Briones	681	95.324 95	63.136 90	10.859 55	2.171 90	5.972 75	19.004 20
23	Calahorra	1.933	1.994.583 39	1.416.621 11	243.658 83	48.731 76	134.012 36	426.402 95
24	Camprovín	168	12.350 00	8.956	1.540 43	308 08	847 24	2.695 75
25	Canales de la Sierra	75	10.856 14	3.227 75	555 18	111 04	305 34	971 56
26	Cárdenas	121	9.881 00	6.631 40	1.140 60	228 13	627 33	1.996 06
27	Casalarreina	357	79.003 45	51.447 08	8.848 90	1.769 78	4.866 89	15.485 57
28	Castañares de Rioja	324	66.798 07	48.845 95	8.401 50	1.680 30	4.620 83	14.702 63
29	Cenicero	689	195.727 21	128.972 08	22.183 20	4.436 64	12.200 76	38.820 60
30	Cervera del Río Alhama	1.912	384.671 95	266.281 32	45.800 39	9.160 08	25.190 21	80.150 68
31	Cihuri	163	17.420 00	12.368 50	2.127 38	425 48	1.170 06	3.722 92
32	Cirueña	139	15.108 00	9.597 25	1.657 73	330 14	907 90	2.888 77
33	Corera	257	22.638 00	15.623	2.687 16	537 43	1.477 93	4.702 52
34	Corrago	528	31.148 00	21.319 30	3.666 92	733 38	2.016 81	6.417 11
35	Cuzcurrita del Río Tirón	398	41.889 00	30.631 79	5.268 67	1.053 73	2.897 77	9.220 17
36	Enciso	257	26.779 50	17.388 17	2.950 77	598 15	1.644 92	5.233 84
37	Entrena	333	37.416 00	26.358	4.533 58	906 71	2.493 47	7.933 76
38	Ezcaray	556	142.709 57	96.620 25	16.618 68	3.323 74	9.140 27	29.082 69
39	Foncea	146	14.295 00	9.863 15	1.696 46	339 29	933 06	2.968 81
40	Fonzaleche	256	22.092 00	15.386 10	2.646 41	529 28	1.455 53	4.631 22
41	Fuenmayor	564	187.731 60	116.840 28	20.096 53	4.019 30	11.053 09	35.168 92
42	Galilea	165	24.807 00	16.850	2.898 20	579 64	1.594 01	5.071 85
43	Gimileo	52	4.475 00	3.205 50	551 35	110 27	303 24	964 86
44	Grañón	357	49.336 00	36.641 35	6.302 32	1.260 46	3.466 27	11.029 05
45	Grávalos	307	22.960 00	17.148	2.949 46	589 89	1.622 20	5.161 55
46	Haro	1.034	1.628.040 20	1.140.507 84	196.167 35	39.233 47	107.892 64	343.292 86
47	Herce	238	18.429 10	12.929 38	2.223 85	444 77	1.223 12	3.891 74
48	Hervás	214	37.615 00	26.686 95	4.590 15	918 03	2.524 59	8.032 77
49	Herramélluri	183	21.262 00	12.627 35	2.171 90	434 38	1.194 55	3.800 83
50	Hormilla	241	26.104 00	17.325	2.979 90	595 98	1.638 95	5.214 83
51	Hormilleja	130	13.557 00	9.579 50	1.647 68	329 53	906 22	2.883 43
52	Huércanos	316	40.376 00	28.239	4.857 10	971 43	2.671 41	8.449 94
53	Igea	450	32.870 50	23.229 12	3.995 41	799 08	2.197 48	6.991 97
54	Laguna de Cameros	91	4.823 22	3.612 50	621 35	124 27	341 74	1.087 36
55	Lagunilla de Jubera	324	17.079 25	12.843 95	2.209 16	441 83	1.215 04	3.866 03
56	Lardero	410	71.509 00	50.966	8.766 15	1.753 23	4.821 38	15.340 76
57	Leiva	189	22.269 50	11.241 50	1.933 54	386 71	1.063 45	3.383 70
58	Logroño	5.855	17.218.707 11	12.632.991	2.172.874 45	434.574 87	1.195.080 95	3.802.530 29
59	Lumbreras	175	17.613 16	8.608 11	1.480 59	296 12	814 33	2.591 04
60	Matute	139	7.263 00	5.741	987 45	197 49	543 10	1.728 04
61	Medrano	173	18.534 00	13.206 72	2.271 56	454 32	1.249 35	3.975 23
62	Molinos de Ocón	364	29.931 45	17.984 55	3.093 34	618 67	1.701 34	5.413 35
63	Munilla	670	50.470 00	34.734 25	5.974 29	1.194 86	3.285 86	10.455 01
64	Murillo de Río Leza	575	89.245 45	65.725 32	11.304 76	2.260 95	6.217 61	19.783 32
65	Nájera	588	203.434 82	134.852 04	23.194 55	4.638 91	12.757	40.590 46
66	Nalda	524	52.281 80	37.041 10	6.371 07	1.274 22	3.504 08	11.149 37
67	Navarrete	475	70.788 00	43.090 50	7.411 57	1.482 31	4.076 36	12.970 24
68	Nieva de Cameros	184	18.958 00	11.596	1.994 51	398 90	1.096 98	3.490 39
69	Ochánduri	59	2.871 00	2.177 60	374 55	74 91	206	655 46
70	Ojacastro	226	24.277 85	16.013 75	2.754 36	550 87	1.514 90	4.820 13
71	Ollauri	190	32.951 84	21.472	3.693 18	738 64	2.031 25	6.463 07
72	Ortigosa	355	52.977 85	30.186 25	5.192 03	1.038 41	2.855 62	9.086 06
73	Pradejón	422	25.574 75	19.179 93	3.298 95	659 79	1.814 42	5.773 16
74	Pradillo	85	9.488 25	6.193	1.065 19	213 04	585 86	1.864 09
75	Préjano	184	12.897 95	8.487	1.459 76	291 95	802 87	2.554 58
76	Quel	610	92.395 89	67.117 81	11.544 26	2.308 85	6.349 35	20.202 46
77	Rasillo (El)	131	11.662 00	7.582 70	1.304 22	260 84	717 33	2.282 39
78	Redal (El)	152	20.206 70	12.928	2.223 62	444 72	1.222 99	3.891 33
79	Ribafrecha	430	41.767 25	31.334 20	5.389 48	1.077 90	2.964 22	9.431 60
80	Rincón de Soto	594	133.197 20	94.057 74	16.177 93	3.235 59	8.897 86	28.311 38
81	Rodezno	193	29.073 00	20.971 40	3.607 08	721 42	1.983 89	6.312 39

82	Sajazarra	158	13.096	8.506 50	1.463 12	292 62	804 71	2.560 45
83	San Asensio	706	87.707	58.660	10.089 52	2.017 90	5.549 24	17.656 66
84	San Millán de la Cogolla	170	19.469	9.282 27	1.596 55	319 31	878 10	2.793 96
85	San Román de Cameros	149	17.178	10.325 25	1.775 94	355 19	976 77	3.107 90
86	San Vicente de la Srra.	555	55.522	36.165	6.220 04	1.244	3.421 02	10.885 06
87	Santa Coloma	156	14.017	9.546 03	1.641 92	328 88	903 05	2.873 35
88	Santa Engracia	125	8.174	3.762 80	647 20	129 44	355 96	1.132 60
89	Sto. Domingo de la Cda.	935	556.266 20	407.438 14	70.079 36	14.015 87	38.543 65	122.638 88
90	Santurde	190	19.661	11.907	2.048	409 60	1.126 40	3.584
91	Santurdejo	219	16.860	10.871 45	1.869 89	373 98	1.028 44	3.272 31
92	Sorzano	162	15.258	10.520 25	1.809 48	361 90	995 21	3.166 59
93	Sotés	170	19.202 39	12.438 20	2.139 37	427 88	1.176 65	3.743 90
94	Soto de Cameros	168	10.643	11.187 50	1.924 25	384 85	1.058 34	3.367 44
95	Tirgo	152	14.075 55	10.441 15	1.795 88	359 18	987 73	3.142 79
96	Tormantos	216	16.042	11.852 95	1.952 71	390 54	1.073 99	3.417 24
97	Torreçilla de Cameros	377	73.540	52.026 87	8.948 62	1.789 73	4.921 74	15.660 09
98	Torrementalvo	38	6.409	3.013	518 24	103 64	285 03	906 91
99	Treviana	486	51.382 32	36.278 30	6.239 87	1.247 97	3.431 93	10.919 77
100	Tricio	184	14.483	10.065 65	1.731 29	346 26	952 21	3.029 76
101	Tudelilla	396	45.776	33.751 25	5.805 22	1.161 04	3.192 87	10.159 13
102	Turnuncún	16	937	222	38 18	7 64	21	66 82
103	Urñueta	312	44.569 50	32.108 78	5.522 71	1.104 54	3.037 49	9.664 74
104	Ventosa	119	10.449 00	7.109 75	1.222 88	244 97	672 58	2.140 03
105	Ventrosa	28	923 00	691 75	118 98	23 79	65 44	208 21
106	Viguera	266	21.113 58	13.601 43	2.339 45	467 89	1.286 69	4.094 03
107	Villalobar de Rioja	55	3.391 00	2.529	434 99	87	239 24	761 23
108	Villamediana de Iregua	389	56.649 00	41.541 90	7.145 21	1.429 04	3.929 86	12.504 11
109	Villanueva de Cameros	116	14.745 80	8.022 50	1.379 87	275 97	758 93	2.414 77
110	Villar de Arnedo (El)	305	27.962 00	20.963	3.605 63	721 13	1.983 16	6.809 86
111	Villoslada de Cameros	284	44.032 00	28.279 40	4.864 06	972 81	2.675 23	8.512 11
112	Viniestra de Arriba	13	385 00	288 75	49 67	9 93	27 31	86 91
113	Zarzosa	16	380 00	285	49 02	9 90	26 96	85 78
114	Zarratón	233	35.770 00	24.518 70	4.217 22	843 44	2.319 47	7.380 13
115	Zorraquín	15	708 00	351	60 37	12 08	33 20	105 65
<b>Totales de los comprobados</b>		<b>47.741</b>	<b>27.507.592 53</b>	<b>19.652.443 75</b>	<b>3.380.220 30</b>	<b>676.044 00</b>	<b>1.859.121 15</b>	<b>5.915.385 45</b>

### RESUMEN

Importan los Registros fiscales; no comprobados	3.415	151.330 47	141.185 85	24.283 97	4.856 76	13.356 11	42.496 84
Importan los Registros fiscales comprobados	47.741	27.507.592 53	19.652.443 75	3.380.220 30	676.044 00	1.859.121 15	5.915.385 45
<b>TOTALES GENERALES</b>	<b>51.156</b>	<b>27.658.923 00</b>	<b>19.793.629 60</b>	<b>3.404.504 27</b>	<b>680.900 76</b>	<b>1.872.477 26</b>	<b>5.957.882 29</b>

Logroño 30 de Septiembre de 1.949.

El Administrador de Propiedades,

Benedicto Rioja

## Administración de Justicia

### CEDULA DE CITACION 9065

En providencia dictada por el Sr. Juez, se acordó señalar el día TRES DE ENERO PROXIMO y hora de las once y media de la mañana la celebración del juicio de faltas que me hallo intruyendo contra Antonio Fernández por hurto de una gabardina, por el presente se cita a dicho denunciado Antonio Fernández Iglesias de 29 años natural de Valladolid y cuyo actual paradero se ignora así como al perjudicado Se apio Sadornil Garcia, de 20 años, sin domicilio fijo, los que deberán comparecer el día y hora señalados para el juicio con las pruebas de que intenten valerse.

Dado en Logroño a uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve

El Secretario,

604

9074

D. Cesar Aparicio y de Santiago, Juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su Partido.

Por el Presente se deja sin efecto la requisitoria que referente a la Procesada Francisca Peso Crispín, y en el sumario n.º 41 de 1948, sobre hurto, se publicó en el B. O. de la Provincia de Logroño, n.º 103 de fecha 15 de noviembre último, en atención a haber sido habida y reducida a prisión.

Valladolid a 5 diciembre 1949

613

### CEDULA DE NOTIFICACION

Don Marcelino Vidal Paz, Secretario Propietario del Juzgado Municipal de Logroño.

CERTIFICO: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en esse Juzgado contra Benito Pérez Pérez, por faltas contra la propiedad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Logroño a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Vistos por el Sr. don José María Bernal Jimeno, Juez Municipal propietario de las mismas, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en virtud de Sumario remitido para juicio de faltas contra Benito Pérez Pérez, va circunstanciado por faltas de hurto y del cual ha sido parte el Ministerio Fiscal y.

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado Benito Pérez Pérez, como autor de una falta contra la propiedad, hurto a la pena de quince días de arresto menor y pago de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—José Bernal. Rubricado. PUBLICACION.—Fue leída y publicada la anterior sentencia en el día de la fecha de que doy fé.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente en Logroño a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario

615

### EDICTO

9088

Por virtud del presente edicto,

se cita llama y emplaza a Saturnino Fierro Vega, de 26 años, casado hijo de Saturnino y María natural de Lodosa (Navarra) que tuvo su domicilio en esta capital calle Doctores Castroviejo 31 2.º izda. y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el B. O. de la Provincia comparezca ante este Juzgado de Instrucción para recibirle declaración acerca de denuncia que el mismo tiene presentada ante la Comisaría de Policía de Logroño; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en Justicia.

Logroño, 5 diciembre de 1949

El Magistrado Juez

619

### EDICTO

9069

Por virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza a Francisco Herranz Zabal, de 35 años, hijo de Atanasio y Carmen; natural de Calamocha (Teruel) con domicilio en Zaragoza, calle de Madre Sacramento n.º 61 entresuelo izquierda, a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para recibirle declaración por virtud de la causa n.º 377 de 1949 que se sigue por el delito de hurto de una cartera; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Magistrado Juez,

612

### EDICTO

9071

Por virtud del presente Edicto, se cita, llama y emplaza, a Melquiades Velilla Fuentes, de 47 años, hijo de Julián y de María, contratista de obras, que tiene su domicilio en esta Capital Avenida de Portugal, 84.º a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, para recibirle declaración por virtud de la causa n.º 340 1949 que se sigue por Apropiación Indebida; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en justicia.

Dado en Logroño a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Magistrado Juez,

611

### REQUISITORIA

9089

Novoa Sáez Juan de años, natural de hijo de y de domiciliado últimamente en Logroño comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de diez días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 325 de 1949 que se le sigue en este Juzgado por el delito de Lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca

y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado

Dado en Logroño, a 6 de Diciembre de 1.949.

El Magistrado Juez,  
618

EDICTO  
9063

En este Juzgado de Primera Instancia número diez y nueve de esta Capital, Secretaría del que refrenda, se sigue expediente promovido por el Pror. D. Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación, con poder especial para ello de D. José Jiménez Gutiérrez de treinta y un años de edad, soltero, médico, vecino de Madrid con domicilio en la glorieta de San Bernardo número tres, sobre que se le autorice para añadir a su primer apellido Jiménez, el de Tejada fundando el hecho de tal adición en que la palabra «Tejada» tiene su origen remoto en la costumbre riojana y alavesa de ensalzar el primer apellido paterno con el solar de residencia, generalizándose tal hecho en los apellidos más comunes, evitando con ello constantes confusiones, y que el padre del solicitante tenía como primer apellido el de «Jiménez de Tejada», no tratando con tal adición de apellido una petición caprichosa sino que la misma va vinculada al Ilustre Solar de Tejada, es decir a una de las Instituciones más antiguas de España y más enlazadas con su glorioso pasado y que hasta el presente no ha perdido ni menguado su pasado esplendor, dado que gran número de habitantes y descendientes de este Ilustre Solar, son y como tales figuran inscritos en el libro de Caballeros Hijosdalgos de este noble e Ilustre Solar de Tejada.

Lo que se hace público por medio del presente, conforme determina el artículo setenta y uno del Reglamento de trece de diciembre de mil ochocientos setenta para la ejecución de las leyes del Matrimonio y Registro Civil, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, señalándose el perentorio término de tres meses, que empezará a contarse desde el día en que tengan efecto la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta Provincia y en la de Logroño, lugar del nacimiento del solicitante

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

V.º B.º  
El Juez de Primera Instancia  
617

## Anuncios Oficiales

EDICTO  
9096

D. Rafael Vidaurreta González, Alcalde de Pinillos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Pinillos, a 5 de Diciembre de 1949.  
El Alcalde,

624

697

### EDICTO

9096

D. Francisco Pascual Caro, Alcalde de Zenzano.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Y Ordenanzas de exacciones Municipales.

En Zenzano, a 21 de Noviembre de 1949.

El Alcalde,

625

### EDICTO

9095

D. Juan López Martínez, Alcalde de Almarza de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Y Ordenanzas de exacciones Municipales.

En Almarzo, a 6 Diciembre de 1949.

El Alcalde,

625

### EDICTO

9094

El día 31 de los corrientes y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la Subasta de Pastos del monte Agenzana para 700 cabezas de ganado lanar, bajo la base de 4.200 ptas., mas 192 de indemnizaciones.

Los pliegos optando a la subasta se presentarán cerrados y reintegrados con póliza del Estado de 4,70 y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

El Rasillo, 7 de Diciembre de 1949.

El Alcalde,

622

### EDICTO

9062

Habiendo sido aprobado en principio por la Comisión de Hacienda de este Municipio expediente de transferencia de créditos de unos a otros Capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual; se expone este al público por 15 días hábiles a efectos de reclamación de acuerdo

con los preceptos del art. 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946 por el que se aprueba la ordenación provisional de Haciendas Locales.

Asimismo habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950 queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y puedan interponer las reclamaciones conforme a lo dispuesto en el art. 227 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre ordenación.

Aldeanueva de Ebro, 2 de Diciembre de 1949.

El Alcalde,

616

### EDICTO

Al día siguiente de transcurridos los veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se celebrarán a las doce y con intervalos de media hora las subastas de 3500 Hectáreas de terreno para pastos en Dehesa Lastornal por la tasación de 24.180 pts de indemnizaciones.

En Dehesa de las Matas 540 Hectáreas de terreno por la tasación de 6.486 pts. y 365,70 de indemnizaciones.

En Monte Terrazas 540 Hectáreas de terreno por la tasación de 34.260 pts. y 858,15 de indemnizaciones.

Las subastas se celebrarán con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativos.

Asimismo queda expuesto al público durante el plazo reglamentario el Presupuesto Municipal Ordinario para 1950 así como las Ordenanzas para la exacción del mismo, a fin de que sea examinado y puedan presentar las reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lumbresas 5 de diciembre de 1949.

El Alcalde,

669

### EDICTO

9083

Aprobados en principio por este Ayuntamiento, dos expedientes uno de habilitación y otro de suplemento de crédito, que han de nutrirse con transferencias de otros capítulos y el superavit del ejercicio anterior, quedan estos expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días, a fin de que puedan ser examinados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Albelda de Iregua a 5 de Diciembre de 1949.

El Alcalde,

607

### EDICTO

9086

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de transferencia de crédito de unos y otros capítulos artículos y partidas del Presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio; se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Fuenmayor 5 diciembre 1949.

El Alcalde,

608

### EDICTO

9087

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de transferencia de Crédito de unos a otros capítulos del presupuesto Municipal de Gastos del año actual, queda

expuesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren justas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 236, del Decreto de 25 de Enero de 1.946.

Treviana a 5 diciembre de 1949

El Alcalde,

P. O.

603

### ANUNCIO

9075

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el año 1.950, así como la prórroga de las Ordenanzas de exacciones del mismo, queda expuesto al público por el tiempo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de ser examinado por los interesados, y poder interponer las reclamaciones que deseen, conforme a lo dispuesto en el art.º 227 y siguientes del Decreto de 25 de enero de 1.946.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Sorzano 5 de diciembre 1949.

El Alcalde,

605

### ANUNCIO

9084

Instruido expediente de transferencia de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto Municipal ordinario de 1949, queda expuesto al público por el plazo de 15 días, en la Secretaría Municipal a los efectos de examen y reclamaciones en cumplimiento de lo que preceptúa el art.º 236 del Decreto de 25 de enero de 1946 que regula la ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Tormantos 28 noviembre 1949

El Alcalde,

P. O.

606

## Ayuntamiento Haro

### EDICTO

9112

Aprobada por la Junta de representantes de los Pueblos del Partido Judicial de Haro el presupuesto ordinario que ha de regir en el año de 1950, para atenciones de las cargas de Juzgado de Instrucción y Carcelarios, se hace público para general conocimiento, y a los efectos que previene la legislación vigente, que durante el plazo de quince días que está señalada, podrán formularse reclamaciones contra dicho presupuesto, el cual se halla expuesto en las oficinas de Secretaría el Ayuntamiento.

Haro, 7 de Diciembre de 1949.

El Alcalde Presidente,

656

### EDICTO

9113

Aprobado por los Pueblos del Partido Judicial de Haro, el presupuesto que ha de regir en el año de 1950, para atenciones del Juzgado Comarcal, se hace público para general conocimiento, que conforme a lo dispuesto por la vigente legislación, pueden formularse reclamaciones contra dicho presupuesto durante el plazo de quince días, estando los documentos expuestos en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Haro, 7 de Diciembre de 1949.

651